

## **ACUERDOS BILATERALES**

**Clasificación: 27-2011**

**Fecha de Ingreso: 31 de Marzo de 2011**

**Nombre del Acuerdo: Memorando de entendimiento de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos, por medio de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Secretaria de Seguridad Multidimensional, y la Secretaria de Salud de los Estados Unidos Mexicanos, para la Capacitación y Profesionalización de Consejeros Terapéuticos en Adicciones.**

**Materia: Programa de Capacitación y Profesionalización de Consejeros Terapéuticos en Adicciones**

**Partes: SG/ Secretaria de Salud de los Estados Unidos Mexicanos**

**Referencia: Secretaria de Salud de los Estados Unidos Mexicanos**

**Fecha de Firma: 27 de octubre de 2010**

**Fecha de Inicio**

**Fecha de Terminación**

**Lugar de Firma: Guadalajara, México**

**Unidad Encargada: Secretaria de Seguridad Multidimensional**

**Persona Encargada: James Mack, Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)**

**Original**

**Claves**

**Cierres del proceso**

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, POR MEDIO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL, Y LA SECRETARÍA DE SALUD DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE CONSEJEROS TERAPÉUTICOS EN ADICCIONES**

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, POR MEDIO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL, Y LA SECRETARÍA DE SALUD DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE CONSEJEROS TERAPÉUTICOS EN ADICCIONES**

Las Partes, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante, SG/OEA), por medio de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (en adelante, SE/CICAD), de la Secretaría de Seguridad Multidimensional, y la Secretaría de Salud de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante la Secretaría), designando como área ejecutiva, técnica y responsable del seguimiento del presente instrumento, al Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones (en adelante, ST/CONADIC),

**CONSIDERANDO:**

Que son materia de salubridad general, los programas contra el alcoholismo; contra el tabaquismo; la prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos y el programa contra la farmacodependencia, correspondiéndole a la Secretaría, en este último supuesto, organizar y operar los servicios respectivos y vigilar su funcionamiento por sí o en coordinación con dependencias y entidades del sector central:

Que corresponde a la Secretaría y a las entidades federativas la prevención del consumo de narcóticos y atención a las adicciones:

Que el ST/CONADIC, es una unidad administrativa de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de "la Secretaría", a la cual le corresponde elaborar y participar en la instrumentación de los programas específicos de prevención, tratamiento y control de las adicciones;

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71);

Que el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, a través de la Oficina Internacional para Narcóticos y Aplicación de la Ley (INL, por su siglas en inglés), ha remitido a la SG/OEA una contribución de fondos (en adelante, la Contribución) por el monto de US\$2,800,000 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS), para llevar a cabo en los Estados Unidos Mexicanos la capacitación y profesionalización de consejeros terapéuticos en adicciones dentro del marco de la Iniciativa Mérida, y

Que las Partes están dispuestas a cooperar en la implementación de las actividades a las que se refiere el presente instrumento, con el fin de elevar el nivel de la calidad en el servicio de los establecimientos especializados en el tratamiento de adicciones con modalidad residencial, y para ello:

## **ACUERDAN:**

### **Artículo 1. Propósito**

El propósito del presente Memorando de Entendimiento, en adelante, el Memorando, es establecer el marco para la cooperación y asistencia técnica entre las Partes para el desarrollo, implementación y ejecución de las actividades para mejorar la calidad de los servicios de tratamiento a las personas con problemas de adicción a través de la capacitación en materia de adicciones al personal tratante en los establecimientos especializados en adicciones.

### **Artículo 2. Términos generales de la cooperación y asistencia técnica**

2.1 Las Partes realizarán las acciones necesarias para cumplir el propósito del Memorando, atendiendo a los términos en que es suscrito y en el marco de las atribuciones que les corresponde desarrollar, conforme a la normatividad que les es aplicable.

### **Artículo 3. Plan Operativo**

3.1 La SG/OEA, por medio de la SE/CICAD, coordinará, con la asesoría de la Secretaría a través del ST/CONADIC, la implementación de las acciones necesarias para lograr los siguientes resultados específicos:

- a. Llevar a cabo un estudio nacional, para el diseño y desarrollo de un diagnóstico que contenga los siguientes productos: un directorio de establecimientos especializados en tratamiento a las adicciones con modalidad residencial, por entidad federativa, y un perfil socio demográfico de los responsables, del personal encargado del tratamiento a la atención de las adicciones y de los usuarios de dichos establecimientos.
- b. Un programa de capacitación para el personal que brinda tratamiento a las personas con problemas de adicción, en los establecimientos especializados en tratamiento a las adicciones con modalidad residencial.
- c. Un mecanismo para la capacitación y profesionalización de consejeros en adicciones, al personal que brinda atención en los establecimientos especializados en tratamiento a las adicciones con modalidad residencial.

### **Artículo 4. Compromisos de la SG/OEA**

4.1 La SG/OEA, por medio de la SE/CICAD, brindará los bienes y servicios para la realización de las actividades a las que se refiere el Memorando, por medio de la Contribución.

4.2 La Contribución será ejercida a través de la Oficina de la SG/OEA en los Estados Unidos Mexicanos según las instrucciones de la SE/CICAD quién a su vez será la instancia encargada de realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los

compromisos que adquiere en virtud de la suscripción del presente instrumento, observando en todo momento el Reglamento Financiero de la SG/OEA. La SE/CICAD podrá solicitar opinión del ST/CONADIC sobre la calidad, pertinencia y oportunidad de los bienes y servicios recibidos, a fin de lograr los objetivos establecidos en el Memorando, quedando a juicio de la SE/CICAD lo necesario a efecto de que se realicen los pagos que correspondan.

#### Artículo 5. Compromisos de la Secretaría

- 5.1 La Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, se compromete a coadyuvar en el desarrollo de las actividades a las que se refiere el Memorando.
- 5.2 La Secretaría, a través de ST/CONADIC emitirá las recomendaciones que, desde el punto de vista técnico, le sean solicitadas por la SG/OEA a través de la SE/CICAD, a fin de lograr los objetivos establecidos en el Memorando. Dichas recomendaciones podrán ser preventivas así como correctivas y quedará a juicio de la SG/OEA a través de la SE/CICAD, el que sean incorporadas en las acciones a desarrollar.

#### Artículo 6. Coordinación

- 6.1 Para el adecuado desarrollo y supervisión de las actividades a que se refiere el Memorando, cada una de las Partes designará a un coordinador responsable.
- 6.2 El Titular de la Secretaría designa como responsable para la coordinación y cumplimiento de las actividades y compromisos que se establecen en el Memorando, al Secretariado Técnico del Consejo Nacional Contra las Adicciones, las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho servidor público, a la siguiente dirección y fax:

Secretariado Técnico del CONADIC  
 Paseo de la Reforma 450, Piso 10  
 Col. Juárez Del. Cuauhtémoc  
 México, DF 06600  
 Tel: (55)5207-9961  
 Fax: (55) 5208-0750  
 Correos electrónicos:

[simon.tavera@salud.gob.mx](mailto:simon.tavera@salud.gob.mx)  
[emilia.pisani@salud.gob.mx](mailto:emilia.pisani@salud.gob.mx)

- 6.3 La persona dentro de la SG/OEA responsable para la coordinación de actividades de acuerdo al Memorando, es el señor James F. Mack, Secretario Ejecutivo de la SE/CICAD. Las notificaciones y comunicaciones oficiales deberán dirigirse a dicha persona, a la siguiente dirección y fax:

Secretaría Ejecutiva de la CICAD  
 Secretaría de Seguridad Multidimensional  
 Organización de los Estados Americanos  
 1889 F Street, NW,  
 Washington, DC 20006, USA  
 Tel: (202) 458-3155  
 Fax: (202) 458-3658

Correos electrónicos: [Achisman@oas.org](mailto:Achisman@oas.org)  
[Ahill@oas.org](mailto:Ahill@oas.org)  
[Eanderson@oas.org](mailto:Eanderson@oas.org)

- 6.4 Los coordinadores responsables se reunirán cada cuatro meses en la forma y el lugar que estimen pertinente, para dar seguimiento a las acciones de cooperación previstas en el Memorando. De dichas reuniones se tomarán minutas que servirán para el seguimiento y la relación de los avances y de los obstáculos que se hayan encontrado en la ejecución de las actividades a las que se refiere el presente instrumento. Estas reuniones podrán tener lugar, por acuerdo mutuo, vía videoconferencia o por teleconferencia.
- 6.5 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la persona designada para la coordinación, las direcciones o los números de fax indicados, con preaviso por escrito a la otra Parte.

## Artículo 7. Disposiciones Generales

- 7.1 En materia de Propiedad Intelectual, si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del Memorando, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, las Partes tendrán propiedad conjunta y se otorgan mutuamente una licencia gratuita, ilimitada y perpetua para la producción, publicación y uso de dichos productos, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.
- 7.2 En materia de Protección de la Información, si durante la instrumentación de las actividades de cooperación establecidas en el Memorando, se identifica información, material y/o equipo que requiera ser protegido y clasificado por las Partes, de conformidad con la normatividad aplicable, lo informarán a las autoridades competentes y establecerán, por escrito, las medidas correspondientes.
- 7.3 En materia de la Relación Laboral, el personal comisionado por cada una de las partes para llevar a cabo actividades de cooperación continuará bajo dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.
- 7.4 En materia de Responsabilidad Civil, las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, que impidan seguir realizando el objetivo del presente instrumento.
- 7.5 Cualquier diferencia, reclamación o controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación del Memorando, deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.
- 7.6 Las modificaciones al Memorando, sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito, fechado y suscrito por las autoridades competentes. Los instrumentos en los que consten las modificaciones, se agregarán como anexos al presente Memorando y pasarán a formar parte del mismo.

7.7 El Memorando entrará en vigor a partir de su firma por ambas Partes, y se mantendrá vigente por un período de veinticuatro meses. Esta vigencia podrá ser ampliada a petición expresa de las Partes.

Podrá terminarse en cualquier tiempo: por mutuo acuerdo entre las Partes, o por petición expresa de cualquiera de ellas, mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor de treinta (30) días. No obstante, las actividades a las que se refiere el Memorando, que se encuentren debidamente financiadas, podrán continuar hasta su conclusión, salvo que las Partes decidan lo contrario.

7.8 Ninguna de las disposiciones de este Memorando constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que gozan las Partes en virtud de los acuerdos y leyes sobre la materia y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

**EN FE DE LO CUAL**, los representantes de las Partes firman el presente Memorando en dos originales igualmente válidos en el lugar y en la fecha indicada a continuación.

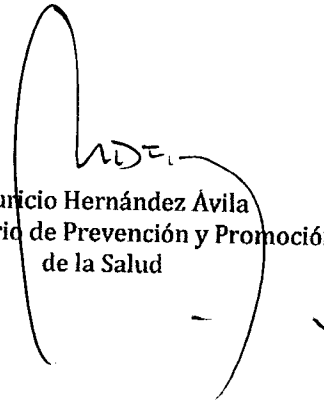
Guadalajara, Jalisco, a 27 de octubre de 2010.

**Por la Secretaría General de la  
Organización de los Estados Americanos  
(SG/OEA):**

**Por la Secretaría de Salud de los Estados  
Unidos Mexicanos:**



Adam Blackwell  
Secretario de Seguridad Multidimensional



Mauricio Hernández Ávila  
Subsecretario de Prevención y Promoción  
de la Salud